

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 284

27 de abril de 2022

Presentada por el señor *Ruiz Nieves* (petición)

Referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el tramo que comprende desde el Kilómetro 2.3 (Intersección con la PR-2) hasta el Kilómetro 60.0 (Intersección con la PR-111) de la Carretera Estatal PR-128, que discurre entre los municipios de Yauco a Lares, como la “Ruta de la Boa Puertorriqueña; así como establecer un “Plan Especial de Desarrollo y Promoción de la Ruta de la Boa Puertorriqueña”, y delegar responsabilidades específicas a estos fines, en colaboración con entidades públicas y privadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que toda persona tiene derecho y deberá gozar de un medioambiente saludable y que toda persona tiene la responsabilidad de contribuir a la conservación y mejoramiento del medioambiente. El disfrute del medio ambiente no interfiere con la actividad económica, sino al contrario debe constituirse como un recurso valioso a su fortalecimiento y desarrollo.

Esto, siempre y cuando se establezca dentro del marco de una cultura de sustentabilidad, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales el hombre y la naturaleza puedan co-existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas, entre otras, a favor de las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños.

Por los pasados años, los puertorriqueños y turistas internacionales han comenzado a disfrutar de manera consecuente las bellezas y paisajes de nuestra isla. Por lo que esta Asamblea Legislativa, ha promovido el establecer rutas para que los turistas internos, así como turistas de otras partes del mundo, disfruten de lo que Puerto Rico puede ofrecer.

Así, la “Boa Puertorriqueña”, conocida científicamente como *Chilabothrus inornatus*, es una enorme especie de boa. Esta víbora, solo se halla en la isla de Puerto Rico. Se conoce de forma local de forma más simple por los nombres comunes de ‘culebrón’, que esencialmente significa ‘serpiente grande’. Se han promovido los nombres de boa puertorriqueña o bien boa de árbol amarillo, si bien no es amarilla ni vive en árboles: es una serpiente terrestre con una coloración cobrizo oscura. La Boa Puertorriqueña puede llegar a medir hasta unos seis (6) pies de longitud.

Por otro lado, es necesario destacar que la Carretera Estatal PR-128, se caracteriza por su vista panorámica y por ser un atractivo tanto para los motociclistas como para los ciclistas, entre otras actividades, por su aportación al deporte extremo. El recorrido por la PR-128, cuenta con aproximadamente 720 curvas y una elevación aproximada de 2,700 pies sobre el nivel del mar. Estas curvas, como se identifican por sus usuarios, representan muy bien a la Boa Puertorriqueña. Asimismo, es innegable, que la ruta que aquí se establece tiene gran potencial para atraer más turismo al área, tal como lo han petitionado residentes y visitantes del área.

Por tanto, se hace indispensable el propiciar distintos tipos de actividades a celebrarse en Puerto Rico, que nos proyecten a nivel internacional y que sirvan como marco para mostrar al mundo nuestros preciados recursos naturales, los atractivos turísticos que poseemos y la belleza de nuestros municipios. Precisamente, la actividad de los paseos en motoras y otros vehículos de motor por nuestras vías pública se ha convertido en una actividad que constituye un vehículo de compartir familiar y de turismo interno de importancia. Esto, como parte de una política pública integral, para fomentar y destacar este tipo de actividad, máxime si es de calibre mundial.

Recientemente la “Latin American Motorcycle Association” (L.A.M.A), realizó una corrida por la PR-128. El objetivo de dicha asociación es el de disfrutar de los paseos en moto y fomentar el mototurismo, como deporte familiar. Esta asociación cuenta con más de 10,000 socios y estos son incentivados para visitar y tomarse fotos en las diversas rutas. Esto, es tan solo un ejemplo de como la creación de la “Ruta de la Boa Puertorriqueña” puede aumentar el turismo y revitalizar la economía del área sur.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera imperativo acoger este reclamo y crear la “Ruta de la Boa Puertorriqueña” en la PR-128, desde el Kilómetro 2.3 (Intersección con la PR-2) hasta el Kilómetro 60.0 (Intersección con la PR-111) de Yauco a Lares. Además, establecer un “Plan Especial de Desarrollo y Promoción de la Ruta de la Boa Puertorriqueña”, y delegar responsabilidades específicas a estos fines, en colaboración con entidades públicas y privadas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se designa el tramo que comprende desde el Kilómetro 2.3
- 2 (Intersección con la PR-2) hasta el Kilómetro 60.0 (Intersección con la PR-111) de la
- 3 Carretera Estatal PR-128, que discurre entre los municipios de Yauco a Lares, como
- 4 la “Ruta de la Boa Puertorriqueña”.
- 5 Sección 2.- Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través
- 6 de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, en coordinación con los municipios de
- 7 Yauco y Lares, en conjunto a otras agencias gubernamentales pertinentes, dar a
- 8 conocer y promover la “Ruta de la Boa Puertorriqueña”. Esto, como instrumento
- 9 para fomentar el turismo en esta área, no sólo a nivel interno, sino como atracción al
- 10 turista que nos visita.

1 Sección 3. - Asimismo, y como parte de estos esfuerzos, se ordena a la Compañía
2 de Turismo de Puerto Rico a que identifique y promueva en la ruta designada, las
3 atracciones turísticas, los mesones gastronómicos y hospederías que se encuentren
4 en el recorrido. Así también, la Compañía de Turismo, agencias gubernamentales o
5 entidades privadas llamadas a preparar e implementar los planes de mercadeo y
6 publicidad necesarios; también se les faculta para promulgar la reglamentación
7 necesaria para la implementación de esta Ley.

8 Sección 4.- Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para que, en
9 coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad
10 de Carreteras y Transportación, y los municipios de Yauco y Lares, preparen un
11 “Plan Especial de Desarrollo y Promoción de la Ruta de la Boa Puertorriqueña”, que
12 incluya, sin que se entienda como una limitación, la debida rotulación y distribución
13 de mapas para identificar la misma. A fin de lograr la rotulación del tramo aquí
14 designado, se autoriza a la Compañía de turismo, al Departamento de
15 Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Carreteras y transportación, en
16 conjunto con los municipios de Yauco y Lares, a petitionar, aceptar, recibir, preparar
17 y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas
18 y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales,
19 estatales, municipales o del sector privado.

20 Además, dicho plan dispondrá para la colaboración con entidades públicas o
21 privadas, asociaciones, instituciones comunitarias o culturales, profesionales, la
22 academia, el comercio las acciones o actividades necesarias a estos fines. De manera

1 particular, se encargarán de orientar a los comerciantes de la ruta sobre aquellos
2 incentivos creados por ley y reglamentos destinados a la creación de empleos y
3 desarrollo económico en la misma.

4 Sección 5. - El Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la
5 Autoridad de Carreteras y Transportación deberá proveer la asesoría técnica
6 necesaria para velar por que la rotulación del tramo aquí designado cumpla con las
7 especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el
8 Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)” y cualquier otra reglamentación
9 aplicable.

10 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
11 de su aprobación.